

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 16-01-2017	Código FO-AP-GJ-21
	CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión 0	Página 1 de 4

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. 2166 DE 2019

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: RAIZAL WOMAN CULTURAL FOUNDATION FOR DEVELOPMENT AND COMMUNITY INTEGRATION "RAIWOFD", NIT: 900.497.504-8

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

VALOR: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 300.000.000).M/CTE

PLAZO: CUATRO (04) DÍAS

El suscrito, **JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía numero **79.402.591** expedida en Bogotá D.C, quien obra como Gobernador (e) **DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA y SANTA CATALINA**, encargado mediante decreto 508 de 21 marzo del 2019 el Ministerio Del Interior, comisionado mediante decreto 1964 de 19 octubre de 2018 de Ministerio De Defensa, en concordancia con el artículo 92 del Decreto 1222 de 1986, debidamente posesionado ante el Juez Primero Municipal con funciones mixtas de San Andrés Islas, por el artículo 74 de la ordenanza 003 del 14 de noviembre de 2018, por una parte, debidamente facultado para suscribir contratos por el Decreto Departamental No. 0055 de febrero de 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **CHEVARLY J. RODRIGUEZ MARTINEZ**, persona mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía **Nº. 40.993.266** Expedida en San Andrés Isla, quien obra en su condición de representante legal de la RAIZAL WOMAN CULTURAL FOUNDATION FOR DEVELOPMENT AND COMMUNITY INTEGRATION "RAIWOFD" identificado con el **NIT: 900.497.504-8**, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicio de Apoyo a la Gestión, que se regirá por las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4, literal (h), y el artículo 2.2.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que los artículos 209 a 2011 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **B)** Que en la mayoría de comunidades del Caribe, la Gastronomía tradicional, la música, el canto, las expresiones artísticas, el respeto a los mayores, el valor de la palabra y la lengua creole, son algunos de los valores y manifestaciones asociadas a la cultura que han sido fundamentales en la preservación y vida social de los isleños; expresiones propias de una etnia, reconocidas por un marco normativo entre los que se mencionan, la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 70 de 1993, la Ley 47 de 1993 y el convenio 169 ratificado por Colombia a través de la Ley 21 de 1991. **C)** Los eventos culturales que vienen siendo posicionados en el Archipiélago son motivados muchas veces por organizaciones y fundaciones sin ánimo de lucro que año tras año han buscado el apoyo del Gobierno local para la organización, promoción y realización de estos dentro del Departamento como fuera de él. LA FUNDACION MUSICAL SEMILLERO DE MI ISLA, viene liderando desde hace varios años una propuesta donde como objetivo se trazan rescatar, resaltar y divulgar la labor de nuestra cultura ancestral a través de la danza y música típica, como pilar más sobresaliente, no dejando por fuera nuestra gastronomía y rondas típicas. **D)** Que RAIZAL WOMAN CULTURAL FOUNDATION FOR DEVELOPMENT AND COMMUNITY INTEGRATION "RAIWOFD", viene liderando desde hace varios años una propuesta donde como objetivo se trazan rescatar, resaltar y divulgar la labor de nuestra cultura ancestral a

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 2 de 4

2166

través de la danza y música típica, como pilar más sobresaliente, no dejando por fuera nuestra gastronomía y rondas típicas. E) Que la Secretaria de Cultura, elaboró y suscribió los estudios previos, incluye justificación del gasto (con soportes documentales). F) Que consideración lo anterior, para hacer efectiva dicha participación se requiere de la disposición de servicios personales y de apoyo a la gestión, relacionados con las actividades operativas, logísticas de la cual actualmente no dispone el Departamento, por tal motivo se requiere contratar a una persona natural y/o Jurídica. H) Que está identificado localmente que la persona jurídica contratada cuenta con amplia experiencia y reconocida idoneidad para desarrollar el objeto contractual en aras a suplir la necesidad identificada y descrita por la entidad. I) Que el contratista presente una propuesta tendiente prestar los servicios de apoyo logístico requerido para garantizar la participación del departamento en la aludida fecha y manifestó bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incursos en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada en la normatividad vigente para contratar con el Departamento. J) Que el representante Legal de LA ENTIDAD APOYADA cuenta con las facultades necesarias dadas por estatutos para suscribir el presente contrato con el Departamento. K) Que de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4, literal (h); y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.2.1.4.9 las entidades pueden suscribir contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de forma directa sin la obtención de varias propuestas. L) Que en razón de lo expuesto el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: LA GENERACION ESPACIOS DE VISUALIZACION E INTERCAMBIO CULTURAL EN EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO (SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA) Y A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL DONDE SEA REFLEJADAS LAS PRÁCTICAS TRADICIONALES, PROPORCIONANDO BIENESTAR PARA LA COMUNIDAD RAIZAL VULNERABLE A TRAVES DE LA GENERACION DE EMPLEO Y MEDIANTE EL APROVECHAMIENTO DEL POTENCIAL CULTURAL Y ARTISTICO DE SUS HABITANTES. "CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** A. El contratista se obliga a cumplir todas las estipulaciones previstas en este estudio previo, y las relacionadas con la naturaleza de los bienes y servicios a adquirir, para lo cual, empleará toda su capacidad, recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para el normal y total desarrollo del objeto contratado. B. Para el efecto, prestará los servicios cumpliendo las condiciones, especificaciones, cantidades y calidades técnicas requeridas y en la oportunidad, cantidad y lugar indicado por el Departamento. Por lo tanto, el oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, se obliga a cumplir, entre otras con las actividades indispensables para la obtención de los fines de esta contratación **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 300.000.000).M/CTE**, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3811 del 21 de Junio de 2019 **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** La suma antes señalada será cancelada por EL DEPARTAMENTO de la siguiente manera: Un primer desembolso como pago anticipado, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, una vez legalizado y aprobado las garantías que para el efecto se exigirá. Un segundo y último desembolso por un valor equivalente al Cincuenta 50% por ciento restantes, al finalizar satisfactoriamente el contrato, una vez suscrita la respectiva certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de CUATRO (04) días, y/o hasta agotar el objeto del contrato a partir del cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del mismo, con sujeción a la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS** El Contratista deberá constituir una garantía única a favor del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina que avalará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente al DEPARTAMENTO, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: A) DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO: Equivalente al cien por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, la cual se mantendrá vigente por el término del contrato y cuatro meses más. B) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual se mantendrá vigente por el término del contrato y cuatro meses más. C) CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato por el término del mismo y seis meses más. **CLAUSULA SEPTIMA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 3 de 4

escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que les adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Secretaria de Cultura Departamental. **CLAUSULA DECIMA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 300.000.000,00).M/CTE**, suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2019, con cargo a las Identificaciones Presupuestales, Inversión **03-3-61-201** Concepto: "Apoyo para la Divulgación y preservación atreves de + Circulación de la cultura de San Andrés", de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **3811 del 21 de Junio de 2019**, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS: EL/LA CONTRATISTA,** acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Ejecutar el objeto contractual y las actividades individualmente señaladas en el alcance del objeto en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en la Secretaria de Cultura. 2) Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y los pliegos de condiciones, los cuales hacen parte integral del contrato. 3) Informar a la Secretaria de Cultura dentro de las veinticuatro (24) horas siguiente al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. 4) Disponer de los equipos tecnológicos, e infraestructura física y operativo requerida. 5) Presentar evidencia fotográfica y filmica de alta calidad (2 cd o DVD,) de cada una de las actividades desarrolladas. 6) Presentar informe de indicadores de gestión e impacto social resultantes del objeto contractual. 7) Incluir las imágenes institucionales del Departamento Secretaria de Cultura de San Andrés en las actividades que se vayan a realizar.8) Certificar encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social durante la vigencia del contrato. 9) Cancelar el valor de las estampillas, impuestos o contribuciones que se generen con la suscripción del convenio. 10) No podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por el presente contrato, salvo autorización previa de la Entidad. 11) Autorizar al Departamento para que por conducto de la Tesorería efectúe los descuentos de ley. 12) Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo. 13) Presentar oportunamente la factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.14) Suministrar los bienes de acuerdo con las cantidades solicitadas, especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico. 15) Garantizar la puesta en escena de los artistas en las cantidades solicitadas, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico y cumpliendo con las condiciones.17) Ofrecer el apoyo logístico necesario para el desarrollo del contrato cumpliendo con todas las características solicitadas. 18) Contar con los recursos humanos idóneo para la realización de las actividades. **OBLIGACIONES DE LA**

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 4 de 4

2166

ENTIDAD CONTRATANTE: 1) Pagar el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo. 2) Suscribir el acta de inicio y de liquidación. 3) Determinar las fechas para la ejecución del contrato. 4) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 5) Suministrar los recursos y la información necesaria para que el contratista pueda prestar sus servicios de manera eficiente. 6) Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del Contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. 7) Expedir certificación de entrada de los elementos al almacén de la Gobernación cuando se requieran. 8) Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con (el) la Contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. 8) Suscribir, a través del supervisor, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. 9) Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del presente acuerdo. 10) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD: EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO: Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidades presupuestal números 3811 del 21 de Junio de 2019. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía del representante legal 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de que la contratación se encuentra incorporada en el plan anual de adquisiciones. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los

CONTRALMTE. JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL
Gobernador (e)
Ordenador del gasto

CHEVARRLY J. RODRIGUEZ MARTINEZ
Representante Legal contratista.

LIGIA ESTHER IBARRA CABEZA
Secretaria de Cultura.